



Resolución Ministerial N° 0406-2011-ED

Lima, 27 JUL 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, la Décima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional asume el compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social;

Que, en el Decreto Supremo N° 026-2003-ED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, el Ministerio de Educación de conformidad con las políticas de Estado, las normas legales y dentro de sus previsiones presupuestarias, lleve a cabo planes pilotos, programas, proyectos y convenios que garanticen la ejecución de acciones sobre la educación inclusiva, mediante un trabajo coordinado con los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil;

Que, según el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2005-ED, Reglamento de la Educación Básica Especial, los Centros de Educación Básica Especial - CEBE atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, debido a que por la naturaleza de las mismas no pueden ser atendidas en las instituciones educativas de otras modalidades y formas de educación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 081-2006-VMGP/DINEBE "Normas Complementarias para la Organización y Funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0373-2006-ED, los PRITE brindan atención no escolarizada e individualizada a niños y niñas menores de 6 años de edad, con discapacidad o en riesgo de adquirirla a efectos de afianzar la eficacia del trabajo pedagógico, con la participación de la familia, otros sectores y el apoyo de la comunidad;

Que, dentro de ese contexto el Ministerio de Educación ha venido recibiendo apoyo por parte de instituciones privadas que han permitido la construcción y equipamiento de Instituciones Educativas y Programas a nivel nacional, como es el caso de la Asociación Civil "Alegría en el Corazón", entidad que ejecutó la construcción e implementación del Programa de Intervención Temprana - PRITE



"Alegría en el Corazón" ubicado en el distrito de Surquillo de la jurisdicción de la UGEL N° 07 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, así como de 05 aulas y cerco perimétrico del CEBE Piloto Chíncha de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el Informe N° 010-2011-VMGP-DIGEBE-ACEPEBE emitido por el Área de Centros y Programas de la Dirección General de Educación Básica Especial recomienda felicitar mediante Resolución a la Asociación Civil "Alegría en el Corazón", por su loable labor al servicio de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas asociadas a discapacidad cuyo esfuerzo ha permitido el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las citadas instituciones educativas en el párrafo precedente, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

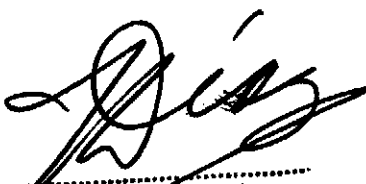
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR a la Asociación Civil "Alegría en el Corazón" por su contribución y compromiso con la Educación Básica Especial en la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento de los servicios educativos del PRITE Alegría en el Corazón y CEBE Piloto Chíncha, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad, en igualdad de oportunidades.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución se notifique a la Institución referida en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.




Víctor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación

